



RESOLUCIÓN NÚMERO **349** DE

(**09 de mayo de 2024**)

Por la cual se reconoce el pago retroactivo de la compensación en dinero de unas vacaciones causadas y no disfrutadas, la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación a un servidor público de la Escuela tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 autoriza reconocer a los empleados públicos la compensación de vacaciones en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo considere para evitar perjuicios en el servicio público, o cuando el empleado quede retirado del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas.

Que el artículo 29 del mismo Decreto establece que "... la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero".

Que el servidor publico **ARIEL TOVAR GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 79.002.883, quien ocupa el empleo de **VICERRECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA, Código 0065, Grado 09**, del área Administrativa y Financiera, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con una remuneración básica mensual de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$6.982.910.00) MONEDA CORRIENTE, fue vinculado a esta entidad desde el 18 de febrero de 2020, mediante nombramiento Ordinario.

Que, el servidor publico **ARIEL TOVAR GOMEZ**, solicitó le sean concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones por el año de servicios prestados en forma continua entre el 18 de febrero de 2021 y el 17 de febrero de 2022.

Que, el Hno. Ariosto Ardila Silva, Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, solicitó que las vacaciones del servidor publico **ARIEL TOVAR GOMEZ** sean compensadas en dinero, por razones estrictas en la prestación del servicio, por funciones inherentes a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación por cada periodo de vacaciones, aun cuando estas se compensan en dinero.

Que, según el Decreto 0301 del 5 de marzo de 2024, se fijan remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos, efectuando retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que, mediante Resolución 047 del 24 de enero de 2024, se reconoce la compensación en dinero de unas vacaciones causadas y no disfrutadas, la prima de vacaciones y la bonificación especial de recreación al servidor público **ARIEL TOVAR GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 79.002.883, por el año de servicios prestados en forma continua entre el 18 de febrero de 2021 y el 17 de febrero de 2022., las cuales se liquidaron con asignación salarial del año fiscal 2023.

Que, el día 31 de enero de 2024, se reconoció el pago por la compensación en dinero de unas vacaciones causadas y no disfrutadas, la prima de vacaciones y la bonificación especial de recreación al servidor público **ARIEL TOVAR GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 79.002.883, la cual se reconoció con asignación salarial del año fiscal 2023.

Que el servidor publico **ARIEL TOVAR GOMEZ** tiene derecho al reconocimiento del retroactivo de la compensación en dinero de las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación, conforme a la siguiente liquidación:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION RETROACTIVO COMPENSACIÓN DE VACACIONES VIGENCIA 2021 - 2022	
NOMBRE:	ARIEL TOVAR GÓMEZ
CEDULA:	79.002.883
CARGO:	VICERRECTOR 0065-09
DEPENDENCIA:	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE INICIO:	18/02/2021
FECHA DE FINALIZACIÓN:	17/02/2022
TOTAL, DÍAS HÁBILES DE VACACIONES:	15
TOTAL, DIAS DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES:	21
SALARIO BASE	
ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL:	6.982.910
PRIMA TÉCNICA SALARIAL:	4.119.917
1/12 BONIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS:	292.057
1/12 BONIFICACIÓN DE PRIMA DE SERVICIOS:	424.877
1/12 BONIFICACIÓN DE PRIMA DE VACACIONES:	445.854
TOTAL, SALARIO BASE VACACIONES:	12.265.615

CONCEPTOS DEVENGADOS	
RETROACTIVO - COMPENSACIÓN DE VACACIONES 18 DE FEBRERO DE 2021 AL 17 DE FEBRERO DE 2022:	762.618
RETROACTIVO - PRIMA DE VACACIONES 18 DE FEBRERO DE 2021 AL 17 DE FEBRERO DE 2022:	543.214
RETROACTIVO - BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACION 18 DE FEBRERO DE 2021 AL 17 DE FEBRERO DE 2022:	45.680
TOTAL, DEVENGADO:	1.351.512

DEDUCCIONES	
BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS:	1.013.634
RETENCIÓN EN LA FUENTE A DESCONTAR POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS DEVENGADOS:	283.000
TOTAL, DEDUCCIONES:	283.000

CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	52.300
ICBF	39.200
FONDO NACIONAL DE AHORRO	112.626
TOTAL, CONTRIBUCIONES:	204.126
NETO POR PAGAR:	1.068.512

Que, en consecuencia, es procedente reconocer retroactivo de la compensación en dinero de vacaciones causadas y no disfrutadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento del retroactivo de la compensación en dinero de vacaciones. Reconocer el retroactivo de la compensación en dinero de quince (15) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el once (11) de enero de 2024 y el treinta y uno (31) de enero de 2024 inclusive, la correspondiente prima vacacional y la bonificación especial de recreación al servidor publico **ARIEL TOVAR GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 79.002.883, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Ordenar el pago de la suma de **UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$ 1.068.512.00) M/cte.** Por concepto de retroactivo de la compensación de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación al servidor publico **ARIEL TOVAR GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 79.002.883, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, de la siguiente manera:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION RETROACTIVO COMPENSACIÓN DE VACACIONES VIGENCIA 2021 - 2022	
NOMBRE:	ARIEL TOVAR GÓMEZ
CEDULA:	79.002.883
CARGO:	VICERRECTOR 0065-09
DEPENDENCIA:	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE INICIO:	18/02/2021
FECHA DE FINALIZACIÓN:	17/02/2022
TOTAL, DÍAS HÁBILES DE VACACIONES:	15
TOTAL, DIAS DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES:	21
SALARIO BASE	
ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL:	6.982.910
PRIMA TÉCNICA SALARIAL:	4.119.917
1/12 BONIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS:	292.057
1/12 BONIFICACIÓN DE PRIMA DE SERVICIOS:	424.877
1/12 BONIFICACIÓN DE PRIMA DE VACACIONES:	445.854
TOTAL, SALARIO BASE VACACIONES:	12.265.615
CONCEPTOS DEVENGADOS	
RETROACTIVO - COMPENSACIÓN DE VACACIONES 18 DE FEBRERO DE 2021 AL 17 DE FEBRERO DE 2022:	762.618
RETROACTIVO - PRIMA DE VACACIONES 18 DE FEBRERO DE 2021 AL 17 DE FEBRERO DE 2022:	543.214
RETROACTIVO - BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACION 18 DE FEBRERO DE 2021 AL 17 DE FEBRERO DE 2022:	45.680
TOTAL, DEVENGADO:	1.351.512
DEDUCCIONES	
BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS:	1.013.634
RETENCIÓN EN LA FUENTE A DESCONTAR POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS DEVENGADOS:	283.000
TOTAL, DEDUCCIONES:	283.000
CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	52.300
ICBF	39.200
FONDO NACIONAL DE AHORRO	112.626
TOTAL, CONTRIBUCIONES:	204.126
NETO POR PAGAR:	1.068.512

Artículo 3. La suma a que refiere el artículo anterior se imputará con Cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **124**, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2024.

Artículo 4. El pago respectivo será cubierto por la tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Artículo 5. Conforme a las normas vigentes se practicarán las retenciones de ley.

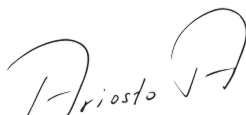
Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de mayo de 2024.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
 Edgar Mauricio López Lizarazo –Secretario General
 Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
 Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano

Proyección con evidencia electrónica:
 Eliana Garzón – Técnico Administrativo de Talento Humano
 Mabel Cristina Natera Contreras – Profesional de Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---